

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 19 de septiembre de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora INGRID VERONICA CHAMORRO OVIEDO, presentando renuncia al poder que le fue conferido como defensora privado de la parte demandante, manifestando que el otorgante se encuentra a paz y salvo de honorarios. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SERVICIOS E INVERSIONES CERETE S.A.S. NIT: 900.732.046-4
APODERADO: INGRID VERONICA CHAMORRO OVIEDO C.C. 26.038.464
DEMANDADA: MARIA ALEJANDRA FORERO PAREJA C.C. 1.067.858.193
APODERADO: JAIME MARQUEZ MENDOZA C.C.: 4.326.398
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00233-00

Presenta la doctora INGRID VERONICA CHAMORRO OVIEDO, renuncia al poder que le fue conferido como defensora privada de la parte demandante, manifestando que el otorgante se encuentra a paz y salvo de honorarios.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora INGRID VERONICA CHAMORRO OVIEDO, que le fue conferido como defensora privado de la parte demandante que se encuentra a paz y salvo de honorarios, por las razones anotadas en las consideraciones.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante SERVICIOS E INVERSIONES CERETE SAS Nit 900.732.046-4 para que designen apoderado en un término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c505f4f13b56082d8a5a06e703f3bc496fae3e9a52775d246a6a32eeb15f48**

Documento generado en 19/09/2022 03:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>